

intenciones, manda la Junta General de Gobierno, que todos los vecinos se retiren á sus casas, y se apliquen á sus respectivos oficios, pena de que al contraventor se le castigará con todo rigor; concurriendo inmediatamente á verificar el Alistamiento los que no lo hayan practicado. Y para que llegue á noticia de todos, se manda publicar el presente de orden de la Junta Suprema de Gobierno. Dado en el Real de Valencia á 25 de Mayo de 1808. = El Conde de la Conquista = Vicente Cano Manuel = Fray Joaquin Arzobispo de Valencia = Francisco Xavier de Azpiroz. = Es copia de la original de que certifico = Don Vicente Esteve.

*En su consecuencia es indispensable procedan V. á formar un Plan comprehensivo de todas las Personas que hay en ese Pueblo y su Jurisdiccion capaces de llevar las Armas desde la edad de 16 años hasta 40 cumplidos con distincion de solteros, casados con hijos, casados sin ellos, viudas que los tengan y los que no los tienen, sin que de este alistamiento se exceptue Persona alguna por privilegiada que sea, expresando qué armas tienen y de que clase, quienes han servido al Rey, y quienes por razon de uso en la caza ú otro objeto se halla habil en el manejo de la Arma, y quienes se alistén en clase de voluntarios, cuyo Padron verificado con toda brevedad me lo remitiran con propio para ponerlo en noticia de la Junta, de cuya orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.*

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 28 de Mayo de 1808.

Clemente de Campos

